

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "SAN CRISTÓBAL DE PATATE"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83 establece los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "(...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. (...) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, establece "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 16 y 75 del Código Orgánico Integral Penal, las acciones y las penas por las infracciones de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito son imprescriptibles;

Que, la Sección Tercera, del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Libro Primero del Código Integral Penal contiene los delitos contra la eficiencia de la administración pública;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad sometida a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 340, al tratar del régimen del buen vivir, establece que el sistema funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación;

Que, la implementación y aplicación del Código de Gobierno Corporativo para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", establece la formulación de un marco útil, con regulaciones referentes a conseguir las buenas y mejores prácticas de gobierno en el cantón San Cristóbal de Patate, para la

comprensión y reorganización de nuestra realidad, que permitirán a la Institución cumplir con eficiencia las políticas públicas del "Buen Vivir", en concordancia con las instrucciones impartidas por los organismos de control; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, literal a), y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Expedir el siguiente CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "SAN CRISTÓBAL DE PATATE":

Capítulo I
Principios Generales

Artículo 1.- Alcance y ámbito de aplicación. - El presente Código de Gobierno Corporativo contiene: normas, políticas, principios, derechos, deberes, lineamientos estratégicos de gestión y dirección, que deberán cumplir en todas las dependencias administrativas que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate".

Artículo 2.- Objeto. - Este instrumento tiene por objeto implementar las políticas y los procesos institucionales para satisfacer las necesidades del usuario, brindando servicios y prestaciones con calidad y calidez a los administrados, ciudadanía y demás grupos de interés, en conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

Artículo 3.- Órgano Máximo de Gobierno. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en el COOTAD, es el órgano máximo responsable de expedir políticas para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Artículo 4.- Administración. - La administración institucional, de acuerdo a la estructura orgánica, está conformada por los niveles: estratégico, asesor, de control y operativo, a través de directivos, funcionarios, y servidores públicos municipales de la Institución, sin perjuicio de su vinculación y/o régimen laboral al que pertenezcan.

Capítulo II
Principios Básicos del Gobierno Corporativo

Artículo 5.- Principios de Gobierno Corporativo para la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate". - La administración institucional en cumplimiento de sus competencias, funciones, atribuciones, responsabilidades y actividades, se regirá por los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución, que regentan la gestión institucional, en conformidad con la ley; y, por el comportamiento ético, respeto a los grupos de interés, rendición de cuentas y gestión transparente.

Artículo 6.- Principio de Observancia. - El Código de Gobierno Corporativo es de aplicación obligatoria para los directivos, funcionarios y servidores públicos

municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate".

Artículo 7.- Principio de Comportamiento Ético.- La implementación del Código de Ética en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", tiene por objeto promover la confianza de los administrados, ciudadanía en general y demás grupos de interés; y, garantizar la efectiva aplicación de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD y Leyes que rigen para la administración pública.

Artículo 8.- Principio de Respeto a las Preferencias de los Grupos de Interés. - Los dignatarios, funcionarios y servidores públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", deben actuar con apego a la justicia y equidad, y, además, ser responsables y respetuosos en sus relaciones laborales y de servicio con de los administrados, ciudadanía en general y demás grupos de interés.

Artículo 9.- Principio de Rendición de Cuentas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", a través de sus órganos de administración, desarrollará procesos periódicos de rendición de cuentas a los administrados, ciudadanía en general y demás grupos de interés, previstos en su Código de Ética, y leyes de participación ciudadana y control social, como medio efectivo de transparentar los resultados de la gestión institucional que se plasmará en sus informes anuales y se publicará en el portal web institucional.

Artículo 10.- Principio de Transparencia del Código de Ética.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate" promoverá las buenas y mejores prácticas de gestión pública transparente, previstas en su Código de Ética, que garanticen el libre acceso, custodia, divulgación, estrategia de publicación y promoción de la información pública, de conformidad con la Ley.

Artículo 11.- Principio de Transparencia de Gobierno Corporativo. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", para erradicar toda práctica de actos de corrupción, adoptará las siguientes acciones:

- a. Normará el Buen Gobierno y las prácticas éticas; informará y comunicará permanentemente, sobre la gestión y administración a los administrados, ciudadanía en general y demás grupos de interés;
- b. Contará con canales de información y comunicación, que permitan denunciar irregularidades de los actos de gestión y administración, con una adecuada protección a los denunciantes;
- c. Denunciará las conductas irregulares ante los órganos competentes para establecer los hechos, en el marco del debido proceso;
- d. Efectuará la rendición de cuentas a los administrados, ciudadanía en general y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Entidad;
- e. Actuará acorde a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y todas las resoluciones emitidas por el SERCOP, en materia de contratación de obras, bienes y servicios;
- f. Los servidores públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", en el ejercicio de sus funciones, actuarán bajo un estándar de conducta ética;

- g. Los órganos competentes corporativos, informarán y comunicarán sobre los programas contra fraudes, de la no tolerancia a los abusos y actos indebidos, y las acciones a seguir para emitir los informes debidamente fundamentados a las instancias pertinentes;
- h. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", promoverá la suscripción de instrumentos legales con organismos externos, que permitan cumplir con el principio de transparencia y acceso a la información pública;
- i. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", garantizará que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- j. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", articulará las acciones de participación ciudadana y control social; y,
- k. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", capacitará a sus funcionarios y servidores públicos municipales, en sus diferentes niveles, así como a otros actores interesados, en políticas de buenas y mejores prácticas de Gobierno Corporativo y normas de conducta ética.

Capítulo III

Derechos y deberes mínimos: Obligaciones y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate"

Artículo 12.- Deberes y Derechos.- Los representantes de cada uno de los organismos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate" en el ejercicio de sus competencias y funciones, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, observarán los deberes y derechos mínimos relacionados con: diligencia, lealtad, comunicación, tratamiento de los conflictos de interés, la no competencia, el secreto, el uso de activos y el derecho a la información pública.

Artículo 13.- Obligaciones.- El Órgano Máximo de Gobierno, además de lo establecido en la Ley, cumplirá con las siguientes obligaciones: expedir y aprobar políticas, resoluciones en materia de desarrollo de la entidad, y otras que sean necesarias, aplicando mecanismos para supervisar, monitorear y evaluar su cumplimiento, con sujeción al Plan Estratégico Institucional y del Plan de desarrollo Organizacional.

Artículo 14.- Funciones.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate" administrará a través de sus distintas funciones, órganos directivos y demás dependencias, cumplirá con las funciones y competencias, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y las competencias transferidas por el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 15.- Fiscalización.- El Concejo Municipal cumplirá su papel fiscalizador, a través de mecanismos de evaluación y supervisión de gestión institucional, administración, ejecución presupuestaria y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate".

Artículo 16.- Políticas y procesos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate" emitirá políticas y establecerá procesos que garanticen un accionar eficaz para las relaciones de gestión, transparencia y rendición de cuentas.

Capítulo IV

Participación en las deliberaciones y capacitación de los servidores públicos municipales y demás interesados

Artículo 17.- Participación en asuntos de interés.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", asegurará la participación de los administrados, sus servidores públicos, ciudadanía en general y demás grupos de interés, mediante la información permanente respecto a los asuntos presentados y resueltos por este.

Artículo 18.- Participación en capacitación.- La función ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", a fin de promover la participación de los servidores públicos municipales y demás grupos de interés, implementará procesos de capacitación, en temas de buen gobierno, atención al cliente y servicios públicos.

Capítulo V

Relaciones de propiedad y gestión que puedan generar conflictos de interés

Artículo 19.- Relaciones con terceros.- En las relaciones con terceros, los funcionarios y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", deben actuar con sujeción a los principios establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y en el Código de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate".

Artículo 20.- Divulgación de conflictos de interés.- Los funcionarios y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate" deberán actuar con la lealtad y diligencia debidas, en el ejercicio de sus cargos, por lo que deberán informar y denunciar las situaciones donde pudieran existir conflictos de interés y se deberá observar el deber de confidencialidad conforme a la Ley.

Artículo 21.- Debido proceso.- En aplicación al principio del debido proceso, los funcionarios y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", cuando se presente un conflicto de interés, aplicarán la Ley y normas reglamentarias, a fin de informar y analizar oportunamente; dirigir a la dependencia competente; asegurar los derechos, deberes y obligaciones; y, en general, observar los procedimientos que permitan atender las peticiones de los administrados y usuarios; de conformidad con las normas y políticas institucionales.

Artículo 22.- Procesos de incorporación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", implementará políticas y procesos para el reclutamiento, selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de talento humano, el mismo que deberá cumplir con altos niveles de competitividad y meritocracia y concediendo igualdad de oportunidad a los postulantes, de conformidad con la Ley.

Capítulo VI

Procesos de Control

Artículo 23.- Control Interno.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", establecerá sistemas de control de gestión, administración y

ejecución de procesos propios, a fin de evitar irregularidades y abusos de autoridad. Incluirá prácticas de evaluación y control interno.

Artículo 24.- Control Externo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", en cumplimiento de la ley, observará y ejecutará las regulaciones, instrucciones, recomendaciones y disposiciones de los organismos de control respectivos.

Capítulo VII

De las Normas de Ética

Artículo 25.- Normas Éticas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate" contará con un Código de Ética, el mismo que precisará los principios, deberes y derechos, que deberán ser cumplidos de forma obligatoria por los funcionarios y servidores públicos municipales. Dicho instrumento promoverá la confianza de los administrados, ciudadanía en general y demás grupos de interés, a los servicios y procesos ofrecidos por la Institución; y, asegurará el correcto ejercicio de las actuaciones del personal institucional, enmarcadas en principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y de eficiencia, que otorguen un servicio adecuado y oportuno con calidad y calidez.

Capítulo VIII

Estructuración del Sistema de Información y Difusión

Artículo 26.- Políticas de información, comunicación y difusión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate" expedirá las políticas generales de información, comunicación y difusión, entre ellas las relacionadas con su ejecución presupuestaria, las acciones de control e implementación de recomendaciones, gestión transparente, reclamos y aplicación del Código de Ética.

Artículo 27.- Proceso de información, comunicación y difusión.- El proceso de información, comunicación y difusión, determinará las acciones y elementos necesarios en la estructuración del Sistema de Información y Difusión, con base a las siguientes acciones:

- a. Delegar a los correspondientes servidores públicos municipales para la vocería institucional, para generar información desconcentrada;
- b. Capacitar a los voceros institucionales para que puedan ser portavoces efectivos;
- c. Establecer canales para distribución de información que pueden ser por redes sociales, portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate" y por otros medios de comunicación;
- d. Promover a través de cada unidad especializada de la Institución, un plan mensual de medios, el cual deberá ser aprobado por el Alcalde como máxima autoridad de la función ejecutiva;
- e. Contar con un protocolo para el uso de la imagen corporativa;
- f. Comunicar, informar y sensibilizar a la ciudadanía, administrados, instituciones, colaboradores, y otros grupos de interés sobre las actividades, programas y acciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate";
- g. Suministrar la información requerida por los organismos de control, detallando las variables básicas, cobertura, balances técnicos con sus respectivas ejecuciones presupuestarias, entre otras;

- h. Ofrecer respuesta inmediata a la población cuando lo requiera, a través de todos los medios de comunicación posibles;
- i. Optimizar el talento humano y los recursos, para dinamizar las acciones de información, comunicación y difusión para propagar el impacto y los resultados;
- j. Fortalecer, construir y dinamizar permanentemente las redes de comunicación en todo nivel, que incluyan tecnología de manera estratégica, para garantizar la prestación de servicios de calidad, que propendan a facilitar las transacciones electrónicas a través de una variedad de plataformas integradas;
- k. Generar canales de comunicación, información y difusión de la gestión de las autoridades, diferenciando lo estratégico, político y de control;
- l. Publicar en el portal web, bajo el nombre "Indicadores de Gobierno Corporativo", lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, que permita evaluar la gestión institucional y de sus colaboradores por parte de la ciudadanía sobre la eficiencia y eficacia del desempeño de sus funciones, independientemente del control interno que le corresponda; y,

Artículo 28.- Mecanismos de Rendición de Cuentas.- La rendición de cuentas se lo hará a través de los medios de comunicación interna y externa, integral e integrada, con visión para el desarrollo, que contribuyan a evaluar la efectividad del ambiente de control y los temas representativos enunciados por las instancias de la organización encargadas de su evaluación, mediante los siguientes mecanismos de comunicación que deberá tomar en cuenta:

- a. Crear identidad de buenas y mejores prácticas de Gobierno Corporativo, en observación del Código de Gobierno Corporativo y del Código de Ética;
- b. Generar, fortalecer y dinamizar las redes y canales de comunicación interna para el acceso de la información;
- c. Planificar campañas anuales informativas, comunicacionales, motivacionales y de crisis, con equipos multidisciplinarios, para activarlas el momento que se lo requiera o que las autoridades dispongan;
- d. Mantener informado al personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate" respecto al entorno, evolución del cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la entidad controladora, actividades, planes anuales, Resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate" que sean aprobadas, con mayor énfasis las relacionadas con atención o servicios a los administrados y ciudadanía en general, a través de técnicas comunicacionales;
- e. Crear espacios de retroalimentación para generar información, participación, requerimientos y opinión, en todos los niveles de la comunicación interna, para mantener una comunicación adecuada, evitar rumores y fortalecer el ambiente de trabajo;
- f. Generar un espíritu de cooperación, diálogo, pertenencia, motivación y productividad; y,
- g. Establecer estrategias comunicacionales acordes a cada audiencia para cumplir la meta y objetivo institucional.

Artículo 29.- Gestión de Riesgo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate" generará y adoptará planes de prevención y contingencia para minimizar los efectos e impactos de los diferentes tipos de riesgos tales como: naturales, laborales, de la administración financiera, tecnológicos, operativos y sociales, para garantizar la continuidad de las actividades institucionales; estas

acciones se realizarán a través de la conformación del Comité de Riesgos, y desplegará los siguientes mecanismos:

- a. Reducir la vulnerabilidad como prioridad del Cantón, para contribuir a reducir las contingencias de la Seguridad Social mediante la participación en la estructuración del Sistema de Información y difusión para la identificación, conocimiento, información y seguimiento de riesgos;
- b. Propiciar e impulsar la coordinación institucional que contribuya en la formulación del mapa de riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", en el que se evidencie sus diferentes tipos, la probabilidad de ocurrencia, efectos e impactos, que permita la toma de decisiones oportunas, en relación con los procesos de prevención, mitigación, preparación, generación de alertas tempranas, respuestas, rehabilitación, reconstrucción y recuperación; y,
- c. Presentar oportunamente informes que sustenten la aplicación adecuada de la gestión de riesgos, de acuerdo con las normas expedidas.

Capítulo IX

Indicadores de Gobierno Corporativo

Artículo 30.- Indicadores de gestión y desempeño.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", generará indicadores del Gobierno Corporativo para medir los niveles de gestión interna y su relación externa en un marco de integridad, transparencia y eficiencia del Instituto, en relación a la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios concedidos, soportados en una gestión por procesos, de ética y de comunicación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Alcalde en su calidad de máxima autoridad de la función ejecutiva, dispondrá a los Departamentos y Unidades Desconcentradas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", la difusión permanente de los contenidos del presente Código, para lo cual desplegarán un plan y estrategia de promoción y sociabilización continua, que incluirá la publicación del presente instrumento en la página web institucional y en la gaceta municipal, para conocimiento de los servidores públicos municipales y público en general.

SEGUNDA.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", dispondrá que a través del Departamento Administrativo y Desarrollo Organizacional, que todos los funcionarios y servidores públicos municipales de la Institución suscriban un Compromiso que confirme si han leído y entendido las políticas del Gobierno Corporativo, las normas del Código de Gobierno Corporativo y el Código de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", y aceptan cumplir sus disposiciones.

TERCERA.- Lo establecido en el presente Código de Gobierno Corporativo, no exime a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", dar cumplimiento a la normativa establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, en las leyes laborales, reglamentación interna, y en general a las normas legales y reglamentarias aplicables.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate", a través del Departamento Administrativo y de Desarrollo Organizacional.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Patate, 26 de diciembre de 2018.



Ing. Jorge Olivo Vega Muñoz
Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "San Cristóbal de Patate"

